## LEY DE 3 DE ABRIL DE 1928

Policías.- La de Río Grande y el Resguardo de Aduana que en él funciona se trasladarán a Chiguana (Potosí).

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.— A partir del 1º de abril de 1928, se trasladarán al cantón Chiguana de Nor Lipez, la Intendencia de Policía de Seguridad y el Resguardo de Aduana que actualmente funcionan en Río Grande de la misma provincia.

Artículo 2º.—el Poder Ejecutivo mandará practicar la construcción inmediata de locales especiales para ambas reparticiones fiscales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 23 de marzo de 1928.

ROMAN PAZ.--- HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luciano Méndez, D. S. ad hoc..—E. Prudencio, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.--La Paz, a 3 de abril de 1928.

H. Siles.—J. M. Gainsborg.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.